

LICITACION PÚBLICA VAL INT – 005-06

PREPLIEGOS DE CONDICIONES

**VERSION BORRADOR
15 DE MARZO DE 2.006**

**INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EDUCATIVO UBICADO EN EL BARRIO
SIETE DE ABRIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.**

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

TABLA DE CONTENIDO

SECCION 1: INFORMACION GENERAL SOBRE LA LICITACION

SECCION 2: ALCANCE DE LA INTERVENTORIA

SECCION 3: ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA

SECCION 4: CRITERIOS DE SELECCIÓN

SECCION 5: MINUTA DEL CONTRATO

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

SECCION 1

1. INFORMACION GENERAL SOBRE LA LICITACION

1.1 OBJETO DESCRIPCION

EDUBAR S.A. en desarrollo de un convenio celebrado con el Distrito de Barranquilla para la ejecución del Plan de Obras a financiarse por el Sistema de Valorización por Beneficio General, está interesado en recibir propuestas para la LICITACION PUBLICA No VAL-INT-005-06 cuyo objeto es contratar la **INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EDUCATIVO UBICADO EN EL BARRIO SIETE DE ABRIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA** que vele por la adecuada ejecución de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas, demás normas aplicables y a las instrucciones de EDUBAR S.A., de conformidad en estos pliegos de condiciones.

1.2. SUFICIENCIA DE LA INFORMACION

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente los pliegos a cotizar e informarse cabalmente sobre todas las condiciones y circunstancias del objeto de la presente licitación que se pretende contratar. Si alguno de los proponentes encontrase discrepancias u omisiones en las especificaciones o tuviere duda acerca de su significado, deberá inmediatamente notificarla a EDUBAR S.A. por escrito y obtener de EDUBAR S.A. también por escrito las aclaraciones del caso, antes de presentar la propuesta; estas aclaraciones se darán a conocer a todos los invitados.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

En caso de que EDUBAR S.A. Efectúe aclaraciones, correcciones, cambio o adiciones a los pliegos de condiciones los dará a conocer oportunamente a todos y cada uno de los proponentes mediante adenda, el cual constará por escrito.

Una vez entregada la oferta, en la fecha establecida para el cierre, ningún proponente podrá alegar desconocimiento o duda, sobre las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato.

Durante el proceso de evaluación, EDUBAR S.A. podrá pedir información adicional a cualquiera de los proponentes, para aclarar el contenido de sus ofertas, pero ello no significa que surja para los mismos el derecho a modificarlas o adicionarlas.

1.3 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en la siguiente Convocatoria las personas naturales o jurídicas, Consorcios, Uniones Temporales, que se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio, de su jurisdicción, con anterioridad a la fecha de cierre de la presente Licitación, y su inscripción se encuentre vigente de acuerdo con la normatividad. El proponente sea persona natural o jurídica y cuando se trate de Consorcio o Unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá estar inscrito en la actividad de interventores de la Cámara de Comercio, correspondiente al domicilio de la firma, clasificado como INTERVENTOR, especialidad 03 social Grupo 06 Infraestructura física educativa especialidad 08 Desarrollo Urbano Grupo 08 Diseño arquitectónico Especialidad 10 otros, Grupo 04 Gestión de proyectos, 05 Servicios Básicos de Ingeniería. La persona Natural o jurídica extranjera, con sucursal establecida en Colombia, para acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente de la cámara de comercio en donde

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006

tenga sede la sucursal o por la entidad que haga sus veces. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria. En todo caso, el oferente que no cumpla con este requisito en su oferta no será tenido en cuenta para la evaluación Técnica (decreto 856 de 1994 artículo 4).

1.4 REGIMEN JURIDICO APLICABLE

A la presente licitación le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 2170 de 2002; y en lo no regulado particularmente se aplicarán las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en estos términos de referencia y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso de invitación pública.

1.5 FECHA DE APERTURA DE LICITACION

Se fija como fecha de apertura de la presente licitación el día 30 de marzo de 2006 , 8:00 a.m.

1.6. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Las ofertas, correspondencias y documentos anexos a la oferta, deberán redactarse y presentarse en idioma español. Sin embargo, cualquier material impreso que proporcione el proponente podrá constar en idioma distinto al español, pero en tal caso deberá acompañarse la traducción respectiva.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

1.7 CIERRE DE LA LICITACION Y PLAZO PARA LA RECEPCION DE OFERTAS.

Las propuestas deberán ser depositadas hasta las 15:00 horas del día 21 de abril de 2006, en una URNA ESPECIAL que para tal efecto estará ubicada en la Sala de reuniones de EDUBAR S.A, en la Carrera 46 No. 34-77 Piso 7°.

EDUBAR S.A. no se hará responsable por la apertura de una propuesta o de no abrirla en caso de que no sea correctamente dirigida, marcada o entregada como se especifica en los Términos de Referencia.

1.8 CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los pre-pliego podrán ser consultados a través de la página www.edubar.com.co a partir del día 20 de Febrero de 2006, hasta el día 29 de marzo de 2006.

Los pliegos definitivos podrán ser consultados y/o adquiridos en las Oficinas de Edubar S.A. desde el día 30 de marzo de 2.006, hasta el día 20 de abril de 2.006, en horarios de 8:00 a.m. a 12m. y desde las 2:00 p.m. hasta las 5:30 p.m.

Para adquirir los Términos de Referencia definitivos, el proponente deberá consignar la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 750.000), valor no reembolsable en la cuenta de ahorros No 800-90250-4 del Banco de occidente a nombre de fiduvalle encargo fiduciario valorización Valor de la copia adicional CIEN MIL PESOS (\$100.000)

Una vez realizada la consignación el proponente deberá llevar el volante de pago a las oficinas de EDUBAR S.A. (Carrera 46 No 34-77) donde se le entregará un recibo de caja y los términos de referencia en medio magnético (CD)

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

1.9 VALIDEZ DE LA OFERTA

Toda oferta debe tener una validez de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre de la LICITACION

1.10. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Dadas las circunstancias del proyecto se hará una visita que no tendrá carácter de obligatoria, la cual se llevará a cabo el día viernes 31 de marzo de 2006 a las 8:30 AM. El lugar de encuentro será en la calle 80 con carrera 1 sur (Cementerio del sur)

Durante la visita al sitio los proponentes deben tomar el concepto global de la obra e informarse de todos los aspectos de la misma, determinado las facilidades y dificultades que presenta la ejecución de los trabajos, de tal manera que se realicen en el menor tiempo posible.

La visita la podrá realizar el proponente o un delegado debidamente autorizado.

Si los proponentes requieren visitas adicionales para la elaboración de la propuesta, deberán solicitar citas con las oficinas de EDUBAR S.A., a los teléfonos 3409958- 3517970.

1.11. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS

Se celebrará el día 03 de abril de 2006 a las 2: 30 P.M. una audiencia de aclaración del Pliego de Condiciones, en las oficinas de EDUBAR S.A., localizadas en la carrera 46 No 34-77 piso 7, con el objeto de precisar el contenido y alcance del mismo, y de oír a los interesados, de lo cual se levantará un acta suscrita por los que en ella intervengan.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, EDUBAR S.A., mediante Adendo, expedirá las modificaciones pertinentes, y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de esta licitación hasta por 6 días hábiles.

Lo anterior no impide que dentro del plazo previsto cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales, las cuales se responderán mediante comunicación escrita, copia de la cual enviará a todos y cada una de las personas que retiraron pliegos, en el entendido de que la fecha máxima para solicitar y o tramitar modificaciones será el día 20 de abril de 2006.

1.12. PREGUNTAS Y COMENTARIOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, las preguntas y comentarios que tengan las personas Interesadas en la licitación podrán presentarse mediante escrito radicado en las oficinas de EDUBAR S.A., hasta dos días hábiles antes del cierre de la licitación.

EDUBAR S.A. contestará por escrito las preguntas y comentarios que se le formulen sobre el Pliego de Condiciones y enviará copia de sus respuestas a todas las personas que hayan adquirido el Pliego de Condiciones.

Para formular preguntas o comentarios sobre el presente Pliego de Condiciones, quienes lo adquieran deberán indicar, en el momento de adquirirlo, el nombre de un representante autorizado para el efecto y su dirección, así como números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico, donde se le pueda dirigir comunicaciones.

Las preguntas y comentarios deberán dirigirse a:

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

EDUBAR S.A.

Asunto: Licitación Pública VAL INT- 005-06

Carrera 46 No 34-77 Piso 7

Fax: - 3409985 - 3517970

Las preguntas y comentarios no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las Propuestas.

Cuando las respuestas de EDUBAR S.A. impliquen una modificación al Pliego de Condiciones, tal modificación será adoptada mediante Adenda al mismo, debidamente suscrito por el representante legal de EDUBAR S.A.

1.13 ADENDAS

EDUBAR S.A. se reserva el derecho de aclarar o modificar, por medio de adendas, los términos de la presente Licitación y de prorrogar el plazo para presentar Propuestas, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y en sus decretos reglamentarios.

Las Adendas se considerarán parte integrante del presente Pliego de Condiciones y serán enviadas por fax o por correo al representante registrado en el momento de adquirir el Pliego de Condiciones. La fecha de recibo de la Adenda será la que conste en el respectivo reporte del fax, o en la nota de radicación.

1.14. CRONOLOGÍA DEL PROCESO.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006

ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN PRE-PLIEGOS DE CONDICIONES	20 de febrero de 2006 8:00 AM hasta el día 29 de marzo de 2.006 a las 5:00 p.m.	En las oficinas de Edubar S.A. y en la página web www.edubar.com.co
OBSERVACIONES A LOS PRE-PLIEGOS DE CONDICIONES	20 de febrero de 2006 8:00 AM hasta el día 29 de marzo de 2.006 a las 5:00 p.m.	En las oficinas de EDUBAR y/o en la página web www.edubar.com.co
APERTURA	30 de marzo de 2006 8:00 AM	En las oficinas de EDUBAR y/o en la página web www.edubar.com.co
CONSULTA DE LOS PLIEGOS	A partir del día 30 de marzo de 2006 a las 8:00 a.m. hasta el 20 de abril de 2.006 a las 5:00 p.m.	En las oficinas de EDUBAR y/o en la página web www.edubar.com.co
VENTA DE LOS PLIEGOS	A partir del día 30 de marzo de 2006 a las 8:00 a.m. hasta el 20 de abril de 2.006 a las 5:00 p.m.	En las oficinas de EDUBAR S.A.
VISITA AL SITIO DEL	31 de marzo de	

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

	2006 8:30 AM	
AUDIENCIA DE ACLARACION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	03 de abril de 2006 02:30 PM	En las oficinas de EDUBAR S.A.
CIERRE DE LA LICITACIÓN	21 de abril de 2006 las 03:00 p.m.	En las oficinas de EDUBAR S.A.
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION	Dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al cierre de la licitación	En las oficinas de EDUBAR y/o en la página web www.edubar.com.co .

1.15 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta incluyendo el IVA y con una validez de ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre de la LICITACION expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia. La garantía deberá otorgarse en formato para entidades estatales, acompañada del original del respectivo recibo de pago de la prima.

EDUBAR S.A. podrá solicitar prorroga de la garantía de seriedad antes de su vencimiento. Si esta prorroga se concediere, el proponente no podrá variar ninguna de las condiciones originales de su oferta. Las garantías que no estén vigentes en el momento de la adjudicación invalidarán la propuesta.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

La garantía deberá expedirse en formato para entidades estatales.

1.16. SANCIONES AL ADJUDICATARIO.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito EDUBAR S.A. hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta si el oferente favorecido no acepta la adjudicación a su favor o exigiere introducir modificaciones a su oferta, o se negare a suscribir y perfeccionar el contrato dentro del término señalado en el presente pliego, sin la debida justificación. Lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

1.17. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal. Cuando el contratista sea persona jurídica extranjera, deberá acreditar su existencia y representación legal como prescriben las normas del código de comercio y de procedimiento civil. Estas acreditaciones deben ser expedidas en fecha no anterior a quince (15) días calendarios al cierre de la presente LICITACION.

Las personas jurídicas deberán acreditar que el tiempo de constituida la sociedad es cómo mínimo de 2 años y su duración debe ser como mínimo la duración del contrato más un año.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

1.18. DEVOLUCION DE GARANTIAS

Al adjudicatario se le devolverá la póliza de seriedad de la propuesta cuando se apruebe la garantía única que ampare la ejecución del contrato. A quien quede en segundo lugar, se le devolverá dentro de los quince (15) días después de la firma del contrato con el proponente favorecido en primer lugar, a menos que manifieste no tener interés en la adjudicación o que la propuesta no sea igualmente favorable para la entidad. A los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación.

1.19. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 3-42-05-92; la línea transparente del programa, al número telefónico: 01 8000 913 040; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co <<http://www.anticorrupción.gov.co>>; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho al siguiente e-mail: buzon1@presidencia.gov.co. o a la pagina web de EDUBAR www.edubar.com.co

1.20 PREPARACION Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Los oferentes deberán tener en cuenta en la preparación de sus propuestas los siguientes requisitos:

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

Las propuestas Técnica y Económica deberán ser presentadas en original y una copia, en un (1) solo sobre, cerrado, sellado, numerados del 1 al 2, escrita a máquina o en forma legible, marcado con el nombre del oferente ,

Las ofertas deberán estar foliadas con carpetas protectoras o anillo o encuadernación.

Las propuestas efectuadas por personas jurídicas deberán presentarse bajo su razón social y deben ser firmadas por su representante legal, funcionario o persona autorizada, con expresión del cargo o título del que suscribe la oferta, anexando la autorización para presentar la propuesta expedida por la junta de socios o directiva de la empresa, cuando a ello haya lugar.

Todos los sobres deben contener exactamente la misma información, inclusive los anexos y/o documentos complementarios que contengan el original de la propuesta. Si existieren discrepancias entre los datos suministrados en el original y la copia prevalecerá la información suministrada en el original. Estos sobres deben marcarse claramente indicando lo siguiente

LICITACION PÚBLICA No. VAL INT 005-06

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EDUCATIVO UBICADO EN EL BARRIO SIETE DE ABRIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.

NOMBRE, DIRECCION Y TELEFONO DEL PROPONENTE: _____

INDICACIÓN DE LA PROPUESTA: ORIGINAL Y COPIA

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

La sección que contiene los formularios de la propuesta deberá llenarse de acuerdo con las instrucciones contenidas en los diferentes numerales de estos términos sin cambiar su redacción ni agregar comentarios, acompañándolo de los documentos que se soliciten. Si aparecen enmendaduras estas deberán estar refrendadas por la persona que suscribe la oferta.

Cada propuesta deberá contener el nombre y domicilio de la persona o personas proponentes y su firma acostumbrada, cédula de ciudadanía y RUT, lugar de expedición.

Las propuestas efectuadas por personas jurídicas deberán presentarse bajo su razón social y deben ser firmadas por su representante legal, funcionario o persona autorizada, con expresión del cargo o título del que suscribe la oferta, anexando la autorización para presentar la propuesta expedida por la junta de socios o directiva de la empresa, cuando a ello haya lugar.

Las propuestas deberán entregarse personalmente en el lugar, fecha y hora indicada oficialmente por EDUBAR S.A. No se admitirán propuestas enviadas por correo o por fax, así mismo no se recibirán propuestas ni documentos relacionados con la misma después de la hora y fecha de cierre especificada.

1.21. PLAZO DE ENTREGA

El plazo estimado por EDUBAR S.A. para la entrega de la totalidad de los trabajos será de Doscientos ochenta (280) días contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

Sin embargo el oferente que esté en capacidad de entregarlos en menor tiempo, deberá indicarlo en su propuesta.

1.22. CONDICIONES DE LOS PRECIOS

Los precios unitarios deberán ser firmes, fijos y no sujetos a reajustes y cotizados en pesos colombianos.

1.23. FORMA DE PAGO

EDUBAR S.A. efectuara los pagos al contratista de la siguiente manera:

- Anticipo hasta del 20% del valor total del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del contrato, sin que el recibo del mismo supedite la iniciación de los trabajos.
- Hasta completar un 40% del valor total del contrato, a los noventa (90) días de iniciadas las obras, siempre y cuando el avance de las mismas lo represente.
- El saldo final, contra entrega a satisfacción

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

1.24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, en consecuencia no podrán celebrar contratos con esta entidad, las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes, o las normas que la modifiquen o complementen, para lo cual los proponentes deberán anexar a su oferta respectiva certificación en donde conste no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que señala la ley.

1.25 REQUISITOS MINIMOS PARA CONSIDERAR LA OFERTA

Toda oferta debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos para que pueda ser objeto de selección:

- a. Carta de presentación de la propuesta que debe ser firmada por el representante legal de la firma proponente. En caso de que el representante legal no este autorizado, de acuerdo con los estatutos para firmar la propuesta y el contrato, deberá acompañar el acta de la junta directiva y/o de socios donde conste la autorización explícita para tal fin.
- b. Declaración del proponente, bajo la gravedad de juramento, respecto a no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones indicadas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y en el artículo 127 de la Constitución política y demás normas vigentes sobre la

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

- c. Diligenciar todos los formulario, de acuerdo a los modelos incluidos en estos términos de referencia, de tal manera que no quede sin diligenciar ninguno de los formularios solicitados, Los formularios deberán ser firmados por el representante legal del oferente en caso de ser una persona jurídica y por el oferente mismo en caso de ser una persona natural.
- d. Original de la garantía de seriedad de la oferta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad con lo estipulado en el ítem 1. 15 de los presentes pliegos.
- e. Original del recibo de pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta.
- f. Cuando el proponente sea una persona jurídica, original del certificado de constitución y gerencia sobre la existencia y representación legal del proponente, expedida por la Cámara de Comercio del domicilio principal de los negocios del proponente. Cuando el proponente sea persona natural Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva. Estas certificaciones deben ser expedidas en fecha no anterior a quince (15) días calendarios al cierre de la presente LICITACION y acreditar que la sociedad tiene como mínimo un (1) años de haber sido constituidas y que su existencia no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.
- g. Estados Financieros debidamente certificados. Esto es: del último año gravable, balance general con sus anexos y estado de pérdidas y ganancias a 2004 y 2003 debidamente firmados por un contador público o revisor fiscal, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional de estos.
- h. Original del certificado de registro único de proponentes en donde certifique que la firma cumple con las calidades exigidas en el pliego de condiciones, de fecha no anterior a quince (15) días de la fecha de cierre de la presente LICITACION.
- i. Registro Único Tributario

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

- j. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, y del representante legal en caso de que el proponente sea persona jurídica.
- k. Certificación del Revisor Fiscal si lo hubiere o del Representante legal de la Empresa, donde conste que se encuentran al día en los pagos de las obligaciones parafiscales conforme lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 de 2003.
- l. Certificado de Antecedentes Judiciales y de Policía Das vigente si el proponente es persona natural Certificación del Revisor Fiscal
- m. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General, si el proponente es persona natural.
- n. Fotocopia de afiliación a los sistemas de seguridad Social (Salud y Pensiones si el proponente es persona natural).

La no-presentación de cualquiera de estos documentos dará lugar a que la oferta no sea considerada.

En caso de que el proponente esté conformado por un Consorcio o Unión Temporal se deberá presentar el documento de constitución de conformidad con lo señalado en el numeral 1.26 del presente Pliego de Condiciones.

1.26. CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES

Se permite la unión de dos o más proponentes para que participen en forma conjunta y presenten propuesta ya sea a través de Consorcio o de Uniones Temporales. Los consorciados responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

Los proponentes indicarán sí su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para tal efecto deberán presentar el documento constitutivo del acuerdo de consorcio, el que debe indicar como mínimo lo siguiente:

- La identificación de los empresarios que lo integran.
- El objeto
- La participación proporcional de los consorciados tanto en los ingresos provenientes de la entidad contratante como de los gastos y costos que sean necesarios.
- La designación de la persona, que sea líder y representante del consorcio, con facultades para comprometer y obligar a todos los consorciados en el desarrollo de la ejecución del contrato y las demás facultades que se le otorguen.
- La responsabilidad solidaria de los integrantes ante la entidad contratante y terceros.
- Las garantías que cada copartícipe constituirá a favor de la entidad contratante.
- La duración de acuerdo consorcial, la cual se extenderá hasta concluir las obligaciones que genera el contrato.
- Las pautas sobre el manejo de fondos que perciba el consorcio y la administración y disposición de los demás bienes que a cualquier título reciba de la entidad contratante.
- La manifestación de que los integrantes del consorcio o unión temporal, no forman sociedad ni asociación de carácter permanente para presentar propuesta o suscribir contrato, por lo que el cumplimiento del objeto del consorcio no limita las facultades o derechos de cada una de las partes para llevar a efecto sus propios negocios en forma independiente y en su particular beneficio.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

La omisión de este documento no será subsanable y por ende la propuesta será rechazada.

Las firmas que integren la Unión Temporal o el Consorcio deberán cumplir por separado con los siguientes requisitos mínimos legales:

- Certificado en original suscrito por el Representante Legal de la empresa en donde conste que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que señala la ley para contratar con EDUBAR S.A.
- Original del Certificado de Constitución y Gerencia sobre la existencia y representación legal del Proponente expedida por la Cámara de Comercio del domicilio principal de los negocios del proponente. Esta certificación debe ser expedida en fecha no anterior a quince (15) días de la fecha de cierre de la presente solicitud de cotización.

Por lo menos una de las firmas que integren el Consorcio o Unión Temporal deberá cumplir con la totalidad de los requisitos mínimos señalados en el numeral 1.25 de estos Pliegos.

1.27. ADJUDICACION DE LA LICITACION

La adjudicación de la LICITACION se hará dentro de los noventa (90) días calendarios, siguientes a la fecha de cierre de la misma.

La Licitación pública no obliga a EDUBAR S.A. a su aceptación y se constituye en una mera invitación a ofrecer y por ende no genera obligación alguna para EDUBAR S.A. de suscribir contrato.

EDUBAR S.A. podrá desestimar por inconvenientes todas las propuestas y se reserva la facultad de no celebrar el objeto del contrato.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a EDUBAR S.A. y al adjudicatario.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término que se haya señalado en el pliego de condiciones, se hará acreedor a la sanción estipulada en el numeral 1.16 de los presentes Pliegos. En este evento EDUBAR S.A. podrá adjudicar, mediante acto administrativo debidamente motivado, el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para EDUBAR S.A.

1.28. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y EXPERIENCIA

Se debe relacionar y anexar las certificaciones de experiencia. de acuerdo al ítem 3.6 de estos pliegos de condiciones

Para la ponderación de este factor se tomarán también en cuenta las multas y penalizaciones que se le hubiesen impuesto al proponente relacionadas con el cumplimiento de contratos relacionados.

EDUBAR S.A., se reserva el derecho de verificar el contenido y la autenticidad de las certificaciones aquí solicitadas. En el evento de que detecte cualquier falsedad sobre las mismas, EDUBAR S.A., rechazará y descalificará la propuesta.

1.29. CALIFICACION, CLASIFICACION Y CAPACIDAD DE CONTRATACION

Solo podrán presentar propuestas aquellas firmas que se encuentren debidamente calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en clasificado como INTERVENTOR especialidad 03 social

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

Grupo 06 Infraestructura física educativa especialidad 08 Desarrollo Urbano
Grupo 08 Diseño arquitectónico Especialidad 10 otros, Grupo 04 Gestión de
proyectos, 05 Servicios Básicos de Ingeniería del Registro Único de Proponentes
de la Cámara de Comercio y que tengan por lo menos una capacidad residual de
contratación (K) como Interventor igual o superior al 150% del valor del
Presupuesto Oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En casos de Consorcios o Uniones Temporales, se aceptará el cumplimiento de lo
anterior como mínimo por parte de uno de los componentes.

1.30. CORRESPONDENCIA

Toda correspondencia deberá ser dirigida a la siguiente dirección:

EDUBAR S. A.

Cra 46 No. 34-77 Piso 7

LICITACION PÚBLICA No. VAL INT 005-06

BARRANQUILLA

1.31 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para la presente LICITACION es de TRESCIENTOS
CUARENTA MILLONES (\$ 340.000.000.00)

1.32. CESION Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar el t objeto
de la presente LICITACION.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

1.33 FIRMA, LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE GRAVAMENES

Una vez adjudicada la licitación, el contrato deberá suscribirse dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación personal de la resolución de adjudicación.

Una vez suscrito el contrato, se deberá dar cumplimiento de los siguientes requisitos: Pagar el Impuesto de Timbre Nacional, publicar el contrato en la Gaceta Distrital y presentar a la entidad para su aprobación las garantías a que haya lugar.

También serán por cuenta del proponente favorecido los siguientes gravámenes:

- Uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor total del contrato, en estampillas Ciudadela Universitaria.
- Uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor total del contrato, por concepto de Impuesto de Timbre Nacional
- Uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor total del contrato, en estampillas Pro-desarrollo.
- Uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor total de contrato, por concepto de estampilla Pro-cultura.
- Dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor total del contrato por concepto de estampilla de la tercera Edad.
- Uno por ciento (1%) sobre el valor total del contrato por concepto del Bono de deporte.
- Los demás gravámenes fiscales y parafiscales a que hubiere lugar.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

1.34. IMPUESTOS

Todo impuesto, tasa o contribución, directo o indirecto, del orden Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, otorgamiento, legalización, desarrollo y/o ejecución del contrato estará a cargo exclusivo del contratista.

1.35. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

En todo caso y para los efectos aquí previstos el proponente deberá proceder de conformidad con los ordenamientos de la ley sobre este particular.

1.36.1 PRECONTRACTUALES

-Garantía de seriedad de la oferta.

La oferta deberá acompañarse de una garantía Bancaria o de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del convenio por parte del oferente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

- Asegurado/Beneficiario: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y REGION CARIBE S.A.
- Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

- Vigencia: Ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la fecha de límite de entrega de las ofertas.
- Tomador/Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La cual se hará efectiva en los siguientes eventos:

- a.- Cuando el adjudicatario favorecido no suscriba o legalice oportunamente el Convenio.
- b.- Cuando fuere llamado cualquier otro participante no favorecido a celebrar el convenio (en caso de incumplimiento del adjudicatario) y no lo suscriba o legalice dentro del plazo estipulado por la entidad, el cual no podrá superar el previsto en los términos de Referencias para el oferente seleccionado.
- c.- Cuando el oferente retire su propuesta de manera extemporánea.
- d.- Cuando se demuestre que el oferente alteró o falsificó la información suministrada al EDUBAR S.A.
- e.- Cuando sobrevino inhabilidad o incompatibilidad en el oferente y éste no lo manifestó a la Administración.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación de la licitación y podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia de su propuesta, en las oficinas de EDUBAR S.A.

1.36.2 CONTRACTUALES

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, se constituirá a favor de EDUBAR una garantía que podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

a.- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

b.- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL:** Igual al quince por cientos (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su duración y tres (3) años más.

c.- **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor final proyectado de la obra, con una vigencia de cinco años (5) a partir del acta de recibo final de obra.

d.- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del convenio y ciento cincuenta (150) días más.

PARÁGRAFO: La prima que cause la constitución de las garantías, así como sus prorrogas, renovaciones y adiciones, serán por cuenta del CONTRATISTA.

Además debe ser expedida en formatos para entidades estatales y anexar original del recibo de pago de la prima. En caso de demora por parte del CONTRATISTA en renovar, prorrogar o adicionar las pólizas requeridas, EDUBAR S.A. podrá ordenar sus expediciones y pagar las primas respectivas de estas, descontando de las cuentas que deba pagar al contratista.

EDUBAR S.A. se reserva el derecho de aceptar las garantías expedidas por las diferentes compañías aseguradoras, sí considera que éstas no tienen el suficiente respaldo y/o solvencia financiera.

El proponente favorecido deberá constituir a favor de EDUBAR S.A., una GARANTÍA ÚNICA de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

80, y en los términos y cuantías que establecen los artículos 17 y siguientes al Decreto 679 de 1994, que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Corresponde al contratista el pago por el otorgamiento de las garantías exigidas en el respectivo contrato y sus prórrogas, cuando se presenten motivos que ocasionen la suspensión del contrato, o la adición en el plazo y valor del mismo.

Cuando por la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el Contratista deberá reajustar ésta a su valor original.

Si el Contratista se negare a constituir o prorrogar las garantías cuando EDUBAR S.A., lo exija, se procederá a iniciar el trámite respectivo para declarar el incumplimiento del contrato en el estado en que éste se encuentre y sin que por este EDUBAR S.A., reconozca o pague indemnización alguna.

1.37. SUBCONTRATACION

El contratista necesitará aprobación previa escrita de EDUBAR S.A para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato.

El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra EDUBAR.

1.38. MULTAS

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

EL CONTRATISTA al suscribir el contrato autoriza a EDUBAR S.A., para deducir del saldo a su favor multas por incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, así: a) Una multa diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del contrato por mora en la presentación de documentos requeridos para la ejecución del contrato. b) Una multa diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del contrato por cada día de mora en la iniciación o en la entrega de cada uno de los bienes objeto del presente contrato. c) Una multa diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del contrato por cada día de incumplimiento a las órdenes impartidas por el Interventor.

El pago de dichas multas no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato.

Cuando por la imposición de multas se disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el Contratista deberá reajustar ésta a su valor original.

1. 39. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento del Contrato, el CONTRATISTA, pagará a EDUBAR S.A. el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria.

Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden a EDUBAR, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere o de las garantías constituidas. Esta circunstancia se pactará en el contrato. Este valor ingresará a EDUBAR S.A.

1.40 SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

El pago de las sumas de dinero a que EDUBAR S.A., queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto.

1.41. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

EDUBAR S.A., no aceptará asumir el pago de los impuestos anteriores.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

El impuesto de timbre y la publicación en la Gaceta Distrital deberán efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato. El requisito de publicación en la Gaceta del Distrito se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

1.42 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los contratos del estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

1.43. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y del registro presupuestal correspondiente. Para efectos de la GARANTÍA UNICA, el adjudicatario deberá presentarla a EDUBAR S.A., dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que se perfeccione.

1.44. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato resultante de la presente contratación será equivalente al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Durante este término EDUBAR S.A., podrá ejercer las prerrogativas que la Ley consagra en materia contractual en favor de la administración.

1.45. PRÓRROGA DEL PLAZO

Si las circunstancias de fuerza mayor y / o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el interventor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta.

El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra EDUBAR S.A. por no haberlos constituido o mantenido vigentes.

Una vez cesen las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente a EDUBAR S.A. y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible.

1.46. SUSPENSION TEMPORAL

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor(es), condición necesaria para que EDUBAR S.A., pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.

1.47. LIQUIDACIÓN

Una vez el examen del Interventor demuestre que los bienes suministrados cumplen cabalmente las exigencias del contrato, a entera satisfacción de EDUBAR S.A., se consignará este resultado en un Acta de Recibo a satisfacción.

Una vez surtido lo anterior se procederá a la liquidación del contrato, de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EDUBAR S.A., conforme el artículo 61 de la ley 80 de 1993.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

1.48. AUSENCIA DE OBLIGATORIEDAD DE CONTRATACIÓN

La publicación del presente pliego de condiciones, no genera obligación para EDUBAR S.A. de dar apertura al proceso de selección.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

SECCION 2

ALCANCE DE LA INTERVENTORIA

2. ALCANCE DE LA INTERVENTORIA

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

2. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Para el logro del cometido, la Interventoría ejercerá las siguientes:

2.1 FUNCIONES TÉCNICAS

2.1.1 Revisión del proyecto

El Interventor deberá revisar la totalidad de los Estudios y Diseños, las modificaciones del estudio y diseño presentado por EDUBAR S.A requerirán la aprobación previa de EDUBAR S.A., cuyas modificaciones serán de responsabilidad conjunta entre el contratista y la Interventoría, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la Interventoría, tales como fuentes de materiales, etc. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el costo contractual se requerirá la aprobación de EDUBAR S.A. Con el fin de eludir problemas de predios o minimizar costos, el Interventor en coordinación con el contratista podrá ordenar las modificaciones en el diseño que estime convenientes.

Mensualmente, y anexo al acta de costos de la Interventoría, la Interventoría deberá presentar un informe en el cual se consigne el estado de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales.

Además de realizar la Interventoría y supervisión de las obras, la Interventoría deberá verificar que el contratista realice los ajustes y complementaciones a que haya lugar a los Estudios y Diseños conforme vayan evolucionando las obras.

La Interventoría deberá revisar, aprobar y colaborar en el trámite ante la

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

entidad ambiental correspondiente para la pronta obtención y aprobación del Plan de Manejo Ambiental que elabore el contratista.

Durante el segundo mes de desarrollo del contrato de Interventoría, la Interventoría deberá revisar y aprobar, la documentación que el Contratista presentará a EDUBAR S.A. relacionadas con unas fichas de Manejo Ambiental para la obra, el cual debe contener los programas, obras y acciones descritos a continuación y que sean aplicables al proyecto a ejecutar:

Fichas de Manejo Ambiental. :

- Manejo de escombros, material reutilizable, material de reciclaje y Basuras
- Manejo de obras de concreto y materiales de construcción.
- Manejo de residuos líquidos, combustibles, aceites y sustancias químicas.
- Manejo y control de emisiones atmosféricas
- Manejo de tránsito y señalización
- Obras, medidas y actividades de protección y manejo de aguas.
- Sistemas para la remoción y disposición de lodos producidos en la operación de las plantas de asfalto y concretos.
- Programa de explotación y recuperación de fuentes de materiales.
- Programa de estabilidad y restauración morfológicas de cortes y terraplenes.
- Programa de Manejo y recuperación de la cobertura vegetal.
- Estrategias de contratación de personal.
- Plan de Contingencia.
- Manejo de higiene, seguridad y salud ocupacional

La Interventoría igualmente deberá revisar y conceptuar sobre el informe mensual que el constructor debe presentar a EDUBAR S.A. donde se detalle

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

el manejo ambiental de la obra y el avance en el cumplimiento de los requerimientos exigidos por las autoridades ambientales dentro de las providencias que otorgaron los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

El **Interventor** será responsable del seguimiento a los métodos y la forma en que lleva a cabo los procedimientos seleccionados por el **Contratista de Obra**, siempre y cuando los mismos cumplan como mínimo con el **Régimen de Especificaciones Técnicas Aplicables** -de la Licitación Pública No VAL INT -005-06 y con las normas vigentes, que le permitan obtener los resultados previstos en el presente Pliego.

Las especificaciones mínimas generales de las obras a ser ejecutadas se encuentran en las **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS PLIEGOS DE LICITACIÓN**. La Interventoría verificará el cumplimiento por parte del **Contratista** de la elaboración y/o complementación y/o actualización los estudios y diseños existentes, para la ejecución de las , sin perjuicio de la responsabilidad derivada de los mismos. En caso que sean complementados y/o actualizados los diseños existentes, éstos deberán ser aprobados por la Interventoría, previo visto bueno de EDUBAR S.A. además de permitir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

2.1.2 Entrega del proyecto al contratista

El Interventor a manera de comprobación localizará en el terreno el eje del proyecto revisado que presente el contratista, lo mismo que todas las obras que comprende el proyecto.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

El Director y el Residente de la Interventoría procederán con el Contratista a analizar los planos y especificaciones del Estudio y Diseño efectuado por EDUBAR S.A., así como los programas de obra y de inversiones, las fuentes de materiales y el mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y del público y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la Interventoría.

En general, se establecerán las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la Interventoría.

2.1.3 Control del personal y del equipo

La Interventoría designará a un Ingeniero, quien será su representante en la Interventoría, y quien deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre.

Si el equipo o el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista, el Interventor deberá exigirle su ubicación en el sitio, a más tardar en cinco (5) días, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicitar a EDUBAR que se hagan efectivas las multas que para el efecto tiene fijadas, según normatividad vigente.

El Interventor deberá vigilar que el Contratista dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975, y su reglamentaria, Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional.

El contrato de Interventoría se iniciará una vez haya quedado perfeccionado y EDUBAR S.A., mediante oficio, imparta la respectiva autorización.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

El Interventor se obliga a llevar y mantener el equipo en perfectas condiciones, para lograr una adecuada Interventoría.

2.1.4 Interventoría ambiental

Tiene como objetivo fundamental, la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las Interventorías, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, sean implantadas para lograr el objetivo de minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, buscando un equilibrio entre el desarrollo de la región y la preservación de los recursos naturales.

La Interventoría ambiental comprende, en general, las siguientes actividades:

- Efectuar acciones de control por parte de personal especializado para garantizar que los efectos ambientales negativos que puedan presentarse sean minimizados, aplicando el plan de manejo ambiental.
- Exigir al contratista la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, previo a la iniciación de las labores, y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental.
- Presentar informes mensuales, durante el tiempo de desarrollo del contrato sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación. Además deberá reportar sobre los avances y efectividad del Plan de Manejo Ambiental, estos informes deben estar dirigidos a EDUBAR y al DAMAB.
- Realizar el control ambiental de las obras, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en el plan de manejo ambiental.
- Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

- Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización de la Interventoría se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar y recomendar los correctivos necesarios.
- Verificar la puesta en marcha y operación del plan de manejo ambiental, así como la del plan de contingencias en caso necesario. Revisar y aprobar los planes de disposición de desechos y, en general, supervisar y hacer cumplir la reglamentación ambiental vigente.
- Revisar la toma de muestras y análisis de laboratorio necesarios y determinados en el plan de manejo ambiental y en la licencia ambiental.

En el evento de presentarse impactos ambientales no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental, la Interventoría debe diseñar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar, a su vez, debe verificar su ejecución por parte del contratista.

- El personal a cargo de la Interventoría ambiental tendrá adicionalmente las siguientes funciones:

Especialista Ambiental:

- Asesorar a la Interventoría del proyecto para resolver los problemas ambientales que puedan presentarse.
- Solicitar el apoyo de otras disciplinas del conocimiento para atender problemáticas específicas en el campo ambiental.
- Asistir al supervisor de campo.
- Asistir a los comités de Interventoría, así como brindar acompañamiento a las autoridades ambientales y a los funcionarios de EDUBAR S.A.
- Revisar los informes de campo adelantados por el inspector ambiental para posteriormente realizar el informe de Interventoría ambiental.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

Inspector Ambiental:

- Verificar el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y en la Licencia Ambiental.
- Supervisar las Interventorías específicas de prevención, corrección, mitigación y compensación ambiental.
- Diseñar formatos que permitan registrar la ocurrencia de eventos ambientales importantes, en ellos se deben abordar, como mínimo: fecha, sitio, posibles causas identificadas, medidas correctivas propuestas e implementadas.
- Registrar los costos ambientales del proyecto ejecutados.
- Identificar las autoridades locales, ambientales y regionales tales como DAMAB y alcaldías que estén involucradas en el proyecto.
- Mantener contacto directo con el especialista ambiental asignado al proyecto.
- Formular llamados de atención por escrito, a que hubiese lugar por parte del contratista en cuanto al incumplimiento del plan de manejo ambiental, normas ambientales y lo establecido en la licencia ambiental.
- Participar en forma activa en los comités de Interventoría del proyecto, como parte integral de la Interventoría.

2.1.5 Replanteo del proyecto

A manera de comprobación El Interventor localizará el eje del proyecto y las obras contempladas en el Estudio y Diseño presentado por EDUBAR S.A. sólo por una vez, y hará entrega de ellas al Contratista, debidamente referenciadas. Además, durante su ejecución, revisará dicha localización.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

2.1.6 Elaboración de planos de detalles

La Interventoría deberá revisar los planos de detalles de las obras, en todos los casos que sea necesario, y especificar los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no existan.

2.1.7 Control de calidad

El interventor realizará los ensayos de campo y de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción de EDUBAR S.A. vigentes e informará a la empresa su resultado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su obtención.

Los métodos de construcción quedan a juicio del contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

2.1.8 Cambios o modificaciones en el diseño

Cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Contratista solicite cambiar o modificar el Estudio y Diseño del proyecto presentado por EDUBAR S.A., se dirigirá al Interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses de EDUBAR S.A., solicitará autorización a EDUBAR S.A., indicando la cantidad, costo unitario, costo total y la respectiva justificación.

2.1.9 Revisión de las cantidades de obra para pago

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

El Interventor deberá medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto, referentes a entregas parciales.

2.1.10 Elaboración de los planos definitivos e informes técnicos

El Interventor revisará los planos definitivos de la obra construida, indicando las modificaciones, si las hubo respecto a los Estudios y Diseños entregados por EDUBAR S.A., las fuentes de materiales y cualquier información relacionada con el proyecto terminado.

2.1.11 Liquidación del contrato de Interventoría

El Interventor procederá a liquidar el contrato de Interventoría por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. El término para la liquidación del contrato de Interventoría será de conformidad con la ley 80 de 1993.

Si el Interventor se negare a suscribir el acta final de liquidación del contrato de Interventoría, lo hará el Supervisor, o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos por la Ley.

2.1.12 Inspección final de la Interventoría

El Interventor, el representante de EDUBAR S.A. y el Contratista, efectuarán una inspección final a las obras, un mes antes de entregarla a EDUBAR S.A., con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

Interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de las obras, informes de laboratorio, etc.

En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de las obras, de la cual hará parte la certificación expedida por el DAMAB o la corporación correspondiente, de conformidad con las medidas de mitigación y el plan de manejo ambiental planteado en el respectivo estudio de impacto ambiental, con la presencia del Interventor, un delegado de EDUBAR S.A., y un delegado del Contratista; de esta forma quedará oficializada la entrega de las obras.

2.2 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

2.2.1 Estudio del contrato de diseños, pliego de condiciones y demás documentos

Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto.

El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo.

2.2.2 Control del programa de obra e inversiones

El Contratista está obligado a ejecutar las obras contratadas de acuerdo con el programa de obra aprobado por EDUBAR S.A., y el Interventor, como representante debidamente autorizado por EDUBAR S.A., vigilará su cumplimiento.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en que condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

El Interventor no permitirá que el contratista inicie el desarrollo del proyecto sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo, incremento de la apropiación presupuestal y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte de EDUBAR S.A.

2.2.3 Control del programa de Interventoría

El Contratista está obligado a ejecutar las obras contratadas de acuerdo con el programa de obras aprobado por EDUBAR S.A., y el Interventor, como representante debidamente autorizado por EDUBAR S.A., vigilará su cumplimiento.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en que condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo, incremento de la apropiación presupuestal y/o modificación de las cantidades de Interventoría, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte de EDUBAR S.A.

2.2.4. Control del equipo del contratista

El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc., corroborando si corresponde o no al inicialmente propuesto, y anotando cualquier cambio en la lista inicial del equipo, cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si, transcurridos cinco (5) días, el equipo no ha sido reparado, el Interventor deberá exigir su reemplazo por uno de características similares o superiores al que se encuentra en reparación, el cual debe entrar a operar dentro de los cinco (5) días siguientes. Además de lo anterior, en el informe mensual debe incluirse el cronograma de utilización del equipo propuesto, así como el nombre del propietario actual de dicho equipo.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

2.2.5. Revisión y aprobación de las actas de obra por hito

El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra por hito generadas por la ejecución de obras, verificando que la información financiera acumulada, el costo de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el costo de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por EDUBAR S.A., y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso.

2.2.6. Revisión y aprobación de las actas de Obras

El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obras generadas por la ejecución de los trabajos a desarrolladas por el contratista, verificando que la información financiera acumulada, el costo de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el costo de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará la ejecución de obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por EDUBAR S.A., y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

2.2.7. Revisión de las actas de modificación de cantidades de obra

El Interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio de EDUBAR S.A., para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado.

2.2.8. Concepto sobre el análisis de precios unitarios no previstos, elaborados por el Contratista

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el Contratista presentará a la Interventoría, con copia a EDUBAR S.A., un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, teniendo en cuenta la resolución vigente al respecto.

El análisis de precios unitarios debe ser entregado a la Interventoría del contrato, quien deberá emitir su concepto y someterlo a la revisión por parte de EDUBAR S.A.

El Interventor realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista. Igualmente, informará sobre los volúmenes de Interventoría por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato, debido a una mala elaboración de los análisis de precios unitarios de ítems no previstos será responsabilidad exclusiva del contratista y del interventor, quienes por tal causa incurrirán en incumplimiento grave de sus respectivas responsabilidades y se harán acreedores a las sanciones contractuales correspondientes y deberán asumir los sobre costos y demás consecuencias que por ello se generen.

2.2.9. Lista de los empleados y trabajadores del Contratista

El Interventor deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra.

La Interventoría podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista deberá atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que la Interventoría haya fijado.

2.2.10. Elaboración del informe final de Interventoría

Además de la revisión de los planos definitivos, el Interventor deberá preparar un informe, en el cual hará una relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. Se incluirá la variable ambiental, principalmente en lo relacionado con el plan de manejo ambiental y el monitoreo a que dé lugar la Interventoría.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la Interventoría.

2.2.11. Otras funciones

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la Interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a EDUBAR S.A. en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
- Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que e EDUBAR S.A. solicite.
- Revisión del flujo de caja del contratista. La Interventoría deberá revisar y avalar un flujo mensual de caja presentado por el contratista con los ingresos y egresos esperados durante la ejecución de los trabajos, elaborado teniendo en cuenta: a) en los ingresos: el capital de trabajo de la presente licitación pública, el anticipo otorgado y los pagos mensuales por concepto

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006

de las actas de obras; b) en los egresos el programa de inversiones; y c) determinar el saldo mensual y el saldo acumulado esperados, sea en déficit o superávit. El mencionado Flujo de Caja, antes de ser presentado a EDUBAR S.A. debe ser revisado y avalado por parte de la Interventoría.

- Determinar y actualizar el flujo de fondos del proyecto (Plan Anual de Caja - PAC).
- Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de construcción.
- Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
- Controlar el manejo del anticipo entregado al Contratista.
- Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
- Responder en primera instancia, y someter a aprobación de EDUBAR S.A., las reclamaciones que presente el contratista.
- Prestar apoyo a EDUBAR S.A. para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obras.
- En general, asesorar a EDUBAR S.A. en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la construcción.
- Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.
- Realizar, Semanalmente, reuniones de evaluación con el Contratista o su representante, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Gerente de EDUBAR S.A. o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

SECCION 3

ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

3. ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA

El proponente debe diligenciar la propuesta en la siguiente forma:

- 3.1. Carta de presentación de la propuesta.
- 3.2. Propuesta Económica
- 3.3. Solidez Financiera
- 3.4. Forma de Pago
- 3.5. Plazo de Entrega
- 3.6. Certificaciones de experiencia
- 3.7. Anexos

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

3.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Barranquilla, Abril de 2006.

Señores

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN
CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.

Carrera 46 No. 34-77 Piso 7º

Ciudad

REF: LICITACION PÚBLICA VAL INT - 005-06 Cuyo objeto es contratar la **INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EDUCATIVO UBICADO EN EL BARRIO SIETE DE ABRIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA**.que vele por la adecuada ejecución de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas, demás normas aplicables y a las instrucciones de EDUBAR S.A

En respuesta a la invitación de la referencia,, identificado con la cédula de ciudadanía No., actuando en mi calidad de de la sociedad denominada, domiciliada en, me permito someter de EDUBAR S.A. la propuesta que esta empresa formula, de acuerdo con las condiciones que EDUBAR S.A. tiene determinadas, tal como se detalla en los pliegos de condiciones.

Así mismo, en nombre de la sociedad que represento, DECLARO:

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

Que la compañía....., será la que suscriba con EDUBAR S.A., bajo se exclusiva responsabilidad, el contrato, en caso de salir favorecida en la Licitación.

Que se adjunta la garantía de seriedad de la oferta a nombre de la firma mencionada por un valor de (\$.....) y con una vigencia a partir del día de hasta el día de

Que ha estudiado cuidadosamente los documentos de esta licitación y acepta todos los requisitos en ellos contenidos.

Que ha revisado detenidamente la propuesta y no contiene ningún error. No obstante lo anterior, si en la documentación de la propuesta se incluye información que signifique una desviación no declarada, se obliga a cumplir con lo especificado en los Pliegos de condiciones.

Que renuncia a cualquier reclamo por ignorancia o errónea interpretación de los documentos de esta licitación.

Que la información dada en los documentos anexos incluidos en esta propuesta obliga al proponente y éste garantiza la veracidad de las informaciones dadas en la propuesta.

o encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, para contratar con EDUBAR S.A.

Aseguramos conocer todos los requisitos legales y administrativos para la contratación, así como también los documentos de la propuesta y estamos enterados del alcance solicitado y del contenido de las especificaciones.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

Cordialmente,

EL PROPONENTE (Nombre, Firma y Sello)

Nombre:

C.C. No.:

Cargo:

Dirección y teléfono

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

3.3 SOLIDEZ FINANCIERA

- **3.3.1 Capital de Trabajo:** El capital de trabajo no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor total del presupuesto oficial. Para calcularlo se aplicará la siguiente fórmula:

$$CT = Ac - Pc$$

CT = Capital de Trabajo

Ac = Activo corriente

Pc = Pasivo corriente.

En caso de consorcios y uniones temporales por lo menos uno de los integrantes debe cumplir con el 50% del capital exigido.

- **3.3.2 Nivel de Endeudamiento:** El nivel de endeudamiento del proponente no podrá ser superior a 0.5.

Se calculará con la siguiente fórmula:

$$NE = PT / AT$$

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total con terceros

AT = Activo Total

En caso de Consorcio o uniones Temporales el índice de endeudamiento será calculado mediante la división de la sumatoria de los pasivos individuales de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal afectado por el porcentaje de su participación entre la sumatoria de los activos individuales de cada

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

integrante del Consorcio o Unión Temporal afectado por el porcentaje de su participación.

- **3.3.3 Liquidez:** La liquidez del proponente no podrá ser inferior o igual a uno punto dos (1.2) de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$CP = A/P$$

CP = Capacidad de Pago

A = Activo corriente

P = Pasivo corriente

En caso de Consorcio o uniones Temporales el índice de capacidad de pago será calculado mediante la división de la sumatoria de los activos individuales de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal afectado por el porcentaje de su participación entre la sumatoria de los pasivos individuales de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal afectado por el porcentaje de su participación.

Para cálculo de los anteriores índices los proponentes deberán anexar los documentos soportes (Balance General a 31 de Diciembre de 2005, Estado de Pérdidas y Ganancias y/o Estados de Resultado)

3.4. FORMA DE PAGO

El proponente deberá indicar su aceptación a la forma de pago de la presente LICITACION.

Aceptamos la forma de pago especificada en el presente Términos de Referencia de la LICITACION PÚBLICA No. VAL INT -005-06

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

PROPONENTE (Nombre, firma, sello y NIT)

3.5 PLAZO DE ENTREGA

El proponente deberá indicar su aceptación al Plazo de Entrega del presente pliego de condiciones.

Aceptamos el Plazo de Entrega especificado en el Término de Referencia de la LICITACION Pública No. VAL INT -005-06.

PROPONENTE (Nombre, firma, sello y NIT)

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

3.6 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Se debe relacionar y anexar las certificaciones de experiencia de la sección criterios de selección.

3.6.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

3.6.1.1 Experiencia General

La experiencia general de proponente se revisará de acuerdo con las exigencias respecto de su inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de proponentes, dentro de las actividades, especialidades y actividades exigidas en los presentes pliegos de condiciones.

3.6.1.2 Experiencia Específica

1) Si el proponente de conformidad con lo establecido en los criterios de evaluación, “Experiencia Específica ofrece contratos de Interventoría terminados o en ejecución conforme a lo establecido en estos pliegos de condiciones deberá consignar los siguientes aspectos:

- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Las fechas de suspensión y de reanudación del plazo de contrato, cuando éste haya sido suspendido.
- El valor total facturado dentro del período correspondiente al 1 de enero de 1996 y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación. En el caso de haber sido suscritos en consorcio o unión temporal, deberá indicar el valor facturado correspondiente al integrante del contratista. Se entenderá por valor total facturado aquel valor resultante de la sumatoria de las actas de

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

costos o de las facturas o de la relación de pagos suscritas por el contratante o el valor total, final, ejecutado que aparezca consignado en el acta de liquidación.

2) El proponente deberá consignar todos los contratos de Interventoría que se encuentren suspendidos y todos los que tienen prevista una fecha de terminación con posteridad la fecha de cierre del plazo de la presente Licitación, de los cuales señalará:

- El porcentaje de participación, si el contrato está suscrito bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha contractual de terminación de la ejecución.
- La fecha contractual de suspensión cuando el contrato se encuentre suspendido o las fechas de suspensión y de reanudación cuando el contrato presente suspensiones anteriores.
- El valor total (incluidas las adiciones). En el caso de haber sido suscritos en consorcio o unión temporal, deberá indicar el valor total correspondiente al integrante del contratista.
- El valor total facturado. En el caso de haber sido contratados en consorcio o unión temporal, deberá indicar el valor facturado correspondiente al integrante del contratista.

3) El proponente deberá consignar todos los contratos de Interventoría adjudicados o suscritos que aún no tienen orden de iniciación a la fecha de cierre del plazo de la presente licitación, de los cuales deberá señalar:

- El porcentaje de participación, si el contrato está adjudicado o suscrito bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

- El plazo de ejecución y valor total. En el caso de haber sido adjudicado o suscrito a un consorcio o unión temporal, deberá informar el valor total correspondiente al integrante del contratista.

Teniendo en cuenta que los proponentes individualmente o como integrantes de consorcio o unión temporal deben informar todos los contratos de Interventoría que :a) tienen prevista una fecha de terminación con posteridad a la fecha de cierre del plazo de este licitación; b) están suspendidos; y c) adjudicados o suscritos que aún no tienen orden de iniciación a la fecha de cierre del plazo de este concurso público; y que estos son considerados esenciales para la comparación de las ofertas, la omisión de uno de estos contratos generará el rechazo de la oferta.

La información deberá ser presentada en Salario Mensual Mínimo Legal Vigente (SMMLV) a las fechas de inicio y de terminación en el caso de un contrato terminado, en este orden, cuando el valor del contrato esté expresado en moneda extranjera, éste deberá convertirse en Salario Mensual Mínimo Legal Vigente (SMMLV), siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a Salario mensual mínimo legal vigente (SMMLV), utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación en el caso de un contrato terminado o a la fecha de apertura de la presente licitación en el caso de un contrato que tenga un saldo por ejecutar.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

fechas de inicio y de terminación en el caso de un contrato terminado o a la fecha de apertura del presente concurso público en el caso de un contrato que tenga un saldo por ejecutar. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

3.6.1.2.1 Experiencia Específica del proponente individual

Se evaluará a partir de la información suministrada por el proponente, de los contratos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Interventoría técnica, y/o administrativa y/o financiera y/o ambiental de contratos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento o conservación de estructuras de concreto (Zapatas, pedestales, columnas vigas, losas de entresijos) levante de bloque de concreto.
- b) Interventoría técnica, y/o administrativa y/o financiera y/o ambiental de contratos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento de cubiertas.
- c) Interventoría técnica, y/o administrativa y/o financiera y/o ambiental de contratos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento de instalaciones eléctricas, e instalaciones hidrosanitarias.

Dicha experiencia deberá ser en proyectos ejecutados o en ejecución, dentro de los últimos diez (10) años, máximo **cinco (5) contratos de los cuales tres (3) contratos deben ser de Interventoría en obras de edificaciones que incluyan** actividades como movimiento de tierra, suministro e instalación de pisos construcción de Estructuras de concreto (zapatas, vigas de amarre, columnas, losas de entresijos, suministro e instalación de cubierta instalaciones eléctricas, carpintería de madera y metálica

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

Para contratos en ejecución se aceptara la experiencia específica si se ha ejecutado más del 60% del contrato acreditado.

Acreditando lo anterior con las certificaciones o actas de recibo final de las Interventorias terminadas o en ejecución, suscrita por el funcionario competente. Además se podrá adjuntar copia completa y legible de cada uno de los contratos acreditados y copia del pago de timbre respectivo.

3.6.1.2.2 Experiencia específica del proponente asociado en consorcio o unión temporal

Adicionalmente de cumplir con los requisitos solicitados en el numeral anterior deberá acreditar:

- El integrante líder deberá tener como mínimo el 70% del porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.
- Haber ejecutado o en ejecución Tres (3) contratos de Interventoría de similares al objeto de la presente licitación
- Si el integrante líder, obtuvo su experiencia como integrante de un consorcio o unión temporal, deberá acreditar una participación equivalente por lo menos del 30%.

3.7 ANEXOS

Se debe anexar la documentación jurídica y financiera requerida.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

SECCION 4

CRITERIOS DE SELECCION

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1 METODOLOGIA DE EVALUACION

La metodología que se utilizará en su orden para la revisión y evaluación de las ofertas es la siguiente:

- ✓ Evaluación Técnica
- ✓ Evaluación Económica

4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES

Este paso se refiere a la verificación del cumplimiento de los requisitos legales fijados en los presentes Términos de Referencia. Esta evaluación se efectúa por parte de la de la Oficina Jurídica de EDUBAR S.A., con el propósito de definir cuales de las propuestas presentadas son legalmente válidas. Por lo tanto, las ofertas que no cumplan con los requisitos de orden legal establecidos en el Pliego de Condiciones serán rechazadas y declaradas no hábiles sobre el particular se pronunciará la Oficina Jurídica.

4.3. PUNTAJE DE PONDERACION

A las propuestas declaradas hábiles en la evaluación jurídica, se calificaran técnica, comercial y financieramente de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en estos términos. Se hará una valoración matemática de los factores que intervienen en los criterios para obtener una ponderación total que permita la comparación de las propuestas y la selección de la mejor oferta. El máximo puntaje ponderado será de 1000 puntos los cuales se discriminan de la siguiente manera:

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

1.	EVALUACIÓN	TÉCNICA
	500 PUNTOS	
a)	Experiencia Especifica del proponente	500 puntos
2.	EVALUACIÓN ECONOMICA	300 PUNTOS
a)	Precio o valor de la Propuesta	300 puntos
	PUNTAJE TOTAL	800 puntos

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

4.3.1. EVALUACIÓN TÉCNICA – 500 Puntos

4.3.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Máximo 500 puntos)

La experiencia específica del proponente se basará en el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 3.7 y se calificara de la siguiente manera:

EXPERIENCIA	PUNTAJE MAXIMO
Contratos de Interventoría en obras de edificaciones que incluyan actividades como movimiento de tierra, pisos construcción de Estructuras de concreto (zapatas, vigas de amarre, columnas, losas de entepiso, suministro e instalación de cubierta instalaciones eléctricas e instalaciones hidrosanitarias carpintería de madera y metálica cuya sumatoria expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes sea mayor o igual al 200% del valor del Presupuesto Oficial de esta convocatoria 500 Puntos.	500
Si el valor de los contratos se encuentra entre el 150% y menos del 200 % del presupuesto Oficial: 300 Puntos.	300

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

Si el valor de los contratos se encuentra entre el 100% y menos del 150 % del presupuesto Oficial: 150 Puntos.	150
Es de anotar que debe incluirse el contrato que le dió la admisibilidad de acuerdo a lo establecido en estos pliegos de condiciones	

Se considerarán en la evaluación de la experiencia del proponente, los contratos iniciados dentro del período correspondiente al **1 de enero de 1996** y la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria pública.

Para contratos en ejecución se aceptara la experiencia específica si se ha ejecutado más del 60% del contrato acreditado.

4.4. EVALUACIÓN ECONOMICA – 300 Puntos -

4.4.2 ANÁLISIS DE PRECIOS PROPUESTO – 300 Puntos -

El análisis de precios propuestos será realizado a través de los siguientes pasos:

- ✓ Primero se verifica que los Formularios de Precios hayan sido presentados en la forma estipulada.
 - ✓ Luego se revisan las operaciones aritméticas haciéndose las correcciones del caso.
1. Ninguna propuesta podrá exceder en un 5% el valor del presupuesto oficial. El que exceda este valor será descalificado.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

2. Las propuestas que sean inferiores en un 10% del presupuesto oficial, serán rechazadas.
3. Las propuestas se evaluarán con base en el valor resultante de la siguiente formula:

$$G = \sqrt[k]{Pb * P1 * P2 * P3 * P4..... * Pn}$$

Donde:

G = Valor resultante

P1, P2, P3, ... Pn = Valor total de las n propuestas hábiles corregidas

n = Número total de propuestas hábiles

k = Número total de propuestas hábiles más n/2.

Pb = Presupuesto Oficial (Po) multiplicado por n/2.

Donde el presupuesto oficial se incluirá n/2 veces, siendo n el número de propuestas válidas. En caso que el valor de n/2 sea un número decimal, se llevará al número entero superior.

El factor precio tendrá una asignación máxima de 300 puntos

Los 300 puntos serán asignados de la siguiente manera:

- Las propuestas con valor total entre el ochenta y cinco por ciento (85%) y el cien por ciento (100%) del promedio geométrico (G), tendrán entre cero (0) y trescientos (300) puntos respectivamente, por medio de una relación lineal.
- Las propuestas con valor total entre el cien por ciento (100%) y el ciento cinco por ciento (105%) del promedio geométrico (G), tendrán entre trescientos

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

(300) puntos y cero (0) puntos respectivamente, por medio de una relación lineal.

NOTA: Los puntajes asignados se redondean a enteros aproximando a la siguiente unidad cuando el valor calculado tenga decimales superiores o iguales a cinco en la primera cifra decimal y a la unidad anterior cuando el valor calculado tenga decimales inferiores a cinco en la primera cifra decimal.

4.4.3 FACTOR DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el primer lugar de la calificación final de las propuestas, entre dos o más oferentes tendrá el primer lugar aquel proponente que haya presentado el menor precio en el valor total corregido de su propuesta y los demás proponentes obtendrán los siguientes puestos con el mismo criterio

4.5. ADJUDICACION

Con base en los resultados finales de la evaluación, se realizará un ordenamiento de las ofertas de mayor a menor puntaje, con las observaciones y comentarios que justifiquen el orden de elegibilidad propuesto, haciéndose la recomendación sobre la mejor alternativa de adjudicación.

El procedimiento de evaluación anteriormente establecido para la ponderación de factores de cada oferta pretende en lo posible evitar la subjetividad del evaluador. Por consiguiente la metodología aplicada y el resultado de la evaluación obedecen a un proceso claramente señalado en los términos que finalmente

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

arrojará un orden de elegibilidad, recayendo la elección de la oferta ganadora en la que obtenga el mayor puntaje.

SECCION 5

MINUTA DEL CONTRATO

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos **ROBERTO ZABARAIN MANCO**, mayor y vecino de Barranquilla identificado con a Cédula de Ciudadanía No. _____ de Barranquilla, quien obra en su carácter de Gerente General y Representante Legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. EDUBAR S.A.**, sociedad anónima de economía mixta, de carácter Distrital, vinculada al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, constituida de conformidad con lo autorizado por el Concejo de Barranquilla, mediante Acuerdo Número 004 de 1990, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla por una parte, quien en adelante se llamará **EDUBAR S.A.** y por la otra _____, también mayor y vecino de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____, quien actúa en su condición de Gerente y en representación legal de la sociedad _____, constituida mediante Escritura Pública No. _____ de fecha ___ de _____ de _____, otorgada en la Notaría _____ de _____ e inscrita en la Cámara de Comercio de _____ bajo el No. _____

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

_____ del libro respectivo, con domicilio en la ciudad de _____ y quien en adelante se llamará EL INTERVENTOR se ha convenido celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EDUCATIVO UBICADO EN EL BARRIO SIETE DE ABRIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS: Los trabajos a ejecutar comprenden pero no se limitan a las actividades señaladas en la Sección 2 ALCANCE DE LA INTERVENTORIA del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública VAL- INT 005-06.

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

1. La Propuesta presentada por EL INTERVENTOR en fecha __ de _____ de 200__.
2. La Licitación Pública No. VAL INT 005-06 abierta por **EDUBAR S.A.**
3. Reserva Presupuestal No. _____.
4. Recibo de consignación No. _____ deudor moroso del estado de fecha _____ (__) de _____ de 200__.
5. Las demás actas y documentos que las partes suscriban en desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR: El valor del presente contrato es por una suma total _____ estimada _____ de

_____ M/L (\$ _____), incluido IVA de conformidad con el Anexo al presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- CONDICIONES DE LOS PRECIOS: Los precios serán fijos, firmes y no sujetos a reajustes.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelara de la siguiente forma:

EDUBAR cancelará el valor de la presente contratación, de la siguiente manera :

- Anticipo hasta del 20% del valor total del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del contrato, sin que el recibo del mismo supedita la iniciación de los trabajos.
- Hasta completar un 40% del valor total del contrato, a los noventa (90) días de iniciadas las obras, siempre y cuando el avance de las mismas lo represente.
- El saldo final, contra entrega a satisfacción

PARAGRAFO: Para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del presente contrato, **EL INTERVENTOR** deberá entregar, junto con cada factura, las planillas donde conste el pago de los aportes parafiscales a su cargo durante el periodo de realización de las actividades objeto de cobro.

CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE EL INTERVENTOR: En cumplimiento de la finalidad señalada en las cláusulas anteriores, **EL INTERVENTOR** deberá cumplir, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato en los términos convenidos en él.
2. Defender e indemnizar a **EDUBAR S.A.** aún en caso de haberse terminado el objeto del presente contrato, en toda reclamación, demanda o proceso iniciado contra **EDUBAR S.A.** por concepto de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo estipulado en la cláusula vigésima quinta del presente contrato.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

3. Utilizar únicamente personal idóneo y calificado en los trabajos objeto del presente contrato y mantener a disposición de **EDUBAR S.A.** la documentación que acredite tales calidades.
4. Cumplir con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del presente contrato.
5. Cumplir con todas las normas legales aplicables para desarrollar los trabajos objeto del presente contrato.
6. Ejecutar los trabajos objeto del presente contrato en las mejores condiciones de aseo, orden y seguridad, dando cumplimiento a la normatividad ambiental y de seguridad.
7. Cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente vigente en Colombia.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas de las leyes laborales que adquiere con el personal que destine para la ejecución del presente contrato.
9. Mantener vigentes desde el inicio hasta la terminación del presente contrato, a su costo, todos los registros, licencias y/o permisos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.
10. Suscribir el Acta de Inicio con **EDUBAR S.A.** en la fecha que ésta determine.
11. Suscribir el Acta Final con **EDUBAR S.A.**

CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIÓN DE EL INTERVENTOR: EL **INTERVENTOR** declara que conoce el sitio en donde se ejecutará la obra y la labor a ejecutar, objeto del presente contrato; por lo tanto manifiesta que ha calculado todos los riesgos y demoras que pudieran surgir en desarrollo del objeto del mismo, lo que ha reflejado en el valor contratado.

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, **EL INTERVENTOR** garantiza que tiene experiencia y está plenamente capacitado y calificado para ejecutar los

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

trabajos objeto del presente contrato, a plena satisfacción de **EDUBAR S.A.** , de conformidad con los términos pactados.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DE EDUBAR S.A. se obliga para con **EL INTERVENTOR** a lo siguiente:

1. Cumplir con todas las previsiones necesarias para la iniciación del objeto del presente contrato y para que su ejecución prosiga sin interrupciones.
2. Cumplir con todas aquellas obligaciones adquiridas por medio del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL INTERVENTOR no podrá ceder total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, ni prestarlos a través de un tercero, sea cual fuera la figura jurídica que utilice, sin la previa autorización por escrito de **EDUBAR S.A.** , la autorización que en este sentido de **EDUBAR S.A.** a **EL INTERVENTOR**, no lo exime de ninguna de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato.

PARÁGRAFO I: En caso de Subcontratación **EL INTERVENTOR** será responsable por los servicios realizados por el subcontratista y no se creará relación contractual entre **EDUBAR S.A.** y el subcontratista.

PARÁGRAFO II: EDUBAR S.A. podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de sus relaciones contractuales con **EL INTERVENTOR** sin la necesidad de obtener la conformidad o visto bueno de **EL INTERVENTOR**.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DE EL INTERVENTOR: EL INTERVENTOR declara que obra como contratista independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, y no como empleado, agente o representante de **EDUBAR S.A.** , por lo tanto, dispondrá de autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, con sujeción a los términos y condiciones aquí establecidas, y no tendrá facultad de hacer ninguna declaración, representación o compromiso de ninguna especie, ni de tomar ninguna acción que pueda ser obligatoria para **EDUBAR S.A.** sin su autorización previa y escrita. Las actividades desarrolladas por **EL INTERVENTOR** son ajenas a las que

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

forman parte del giro ordinario de las desarrolladas por **EDUBAR S.A.** , lo que la excluye de toda solidaridad por el pago de acreencias laborales, tales como salarios y prestaciones sociales que puedan causarse a favor de **EL INTERVENTOR** o su personal.

PARÁGRAFO: Por lo indicado anteriormente, el personal que **EL INTERVENTOR** utilice en el desarrollo del presente contrato, tendrá el carácter de trabajadores de **EL INTERVENTOR**, y serán de su cargo exclusivo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes patronales y demás emolumentos que se causen, así como la solución inmediata de todos los conflictos de carácter laboral que surjan con motivo del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de DOSCIENTOS OCHENTA (280) días, contados a partir de la firma del Acta de Inicio y previo perfeccionamiento del contrato. Por lo tanto, las partes se obligan a suscribir el Acta de Inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INFORMES: La Interventoría presentará durante el desarrollo de sus actividades a **EDUBAR S.A.** los siguientes informes:

- **Informe de Programación:** Se presentará quincenalmente y en el se consignará el control efectuado a las labores desarrolladas por El Contratista de Obra en lo relacionado con el cumplimiento de los programas de ejecución, incluyendo un análisis de los desfases presentados, consecuencias derivadas de estos desfases, de las medidas remediales tomadas, presupuestos y desembolsos programados y utilizados, recursos.
- **Informe de avance real de obra:** Se presentarán quincenalmente y en este **EL INTERVENTOR** detallará las actividades desarrolladas por El Contratista de Obra y la Interventoría durante el período, describiendo los avances obtenidos, análisis de rendimientos, análisis acumulados, ejecución de gastos de Interventoría, actas de reuniones efectuadas con El Contratista de Obra y llevadas a cabo entre **EDUBAR S.A.** y **EI INTERVENTOR**, principales novedades ocurridas, en el caso de que se pacten acta de obra y cuentas

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

presentadas por el Contratista de Obra, recomendaciones técnicas y administrativas por adoptar, registro fotográfico de la obra, informe sobre el personal de la Interventoría, labores de tipo ambiental adelantadas y actividades programadas para la quincena siguiente. Adicionalmente se deberá presentar la información relacionada con aspectos ambientales y de seguridad industrial, cuyo contenido se acordará durante la ejecución de los trabajos.

- **Informe final:** Será presentado al finalizar las labores y en él se relacionará todo lo concerniente con la descripción general del proyecto, la organización, personal y equipos del contratista y de la Interventoría, descripción de la obra ejecutada, cantidades de obra, desarrollo de la obra, cumplimiento del programa contractual, costos, medio ambiente y en general toda la información necesaria para conocer en detalle el estado final de las obras, el costo, los pagos, los pendientes, para hacer la liquidación del contrato de obra sobre el cual se realiza la Interventoría.

CLASULA DECIMA CUARTA.- CANCELACIÓN Y RESCISION: En caso de cancelación, rescisión o terminación anticipada por cualquier razón, la parte rescindida emitirá factura con vencimiento inmediato, incluyendo todos los gastos causados, deduciendo los valores hasta entonces recibidos. En cualquier hipótesis de rescisión, las partes procederán a un ajuste de cuentas, considerando el valor de los servicios ejecutados y/o comprometidos y todos los gastos causados a consecuencia de la rescisión, contra el valor de los servicios hasta entonces recibidos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: En caso de que lo amerite, este contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes a mas tardar, dentro del mes (1) mes siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Igualmente se harán constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si **EL INTERVENTOR** no suscribe

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma la liquidación se hará en forma directa y unilateral por **EDUBAR S.A.**

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- MULTAS: El siguiente evento dará lugar a la aplicación de multas a **EL INTERVENTOR**.

En los eventos de incumplimiento parcial del contrato, **EDUBAR S.A.** podrá imponer multas a **EL INTERVENTOR** por cada evento de incumplimiento. El monto total de estas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **EDUBAR S.A.** podrá hacer efectivo el pago de las multas descontándolas de cualquier cantidad que adeude a **EL INTERVENTOR**, sin necesidad de intervención judicial, o judicialmente si tales cantidades no fueren suficientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RECLAMACIONES ESCRITAS: En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, **EDUBAR S.A.** podrá hacer reclamaciones escritas a **EL INTERVENTOR** con el fin de que cumpla con lo pactado en el presente contrato. Dichas reclamaciones servirán como prueba de dichos incumplimientos y como fundamento para la imposición de multas y/o para la terminación del contrato por incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL INTERVENTOR** éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, a **EDUBAR S.A.** el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de **EDUBAR S.A.** el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única otorgada por **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener la debida reserva, a no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del presente contrato, de cualquier información de carácter técnico, financiero, jurídico o comercial que obtengan por razón del presente contrato o de la ejecución del objeto del mismo, salvo cuando sea solicitada por orden de autoridad competente o cuando se deba someter al

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

conocimiento del Tribunal de Arbitramento que se constituya para resolver los conflictos que surjan entre las mismas.

CLÁUSULA VIGESIMA.- GARANTÍA ÚNICA PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: EL INTERVENTOR otorgará a favor de **EDUBAR S.A.**, por medio de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento general del contrato, el pago de multas, y demás sanciones que se impongan, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato más cinco (5) meses.
2. Calidad del Servicio, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres(3) años más contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la labor de Interventoría por parte de **EDUBAR S.A.** previa suscripción del acta final.
3. Salarios y prestaciones sociales en cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que puedan causarse a favor del personal que emplee **EL INTERVENTOR** en la ejecución del mismo, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
4. De responsabilidad civil extracontractual en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) meses más.

PARAGRAFO I: EDUBAR S.A. se reserva el derecho de aceptar las garantía expedida por las diferentes compañías aseguradoras, sí considera que éstas no tienen el suficiente respaldo y/o solvencia financiera.

PARAGRAFO II: Las pólizas deberán ser expedidas en formatos a favor de entidades públicas y en ellas deberá detallarse que son irrevocables hasta el cumplimiento total del contrato. Todas las primas que genere la constitución de las garantías así como sus renovaciones y prórrogas serán por cuenta de **EL**

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

INTERVENTOR. En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su plazo, **EL INTERVENTOR** ampliará ó prorrogara la vigencia de las citadas garantías a su costo. En caso de incumplimiento o de mora por parte de **EL INTERVENTOR** en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **EDUBAR S.A.** ordenará las prórrogas correspondientes y pagará las primas descontando su valor de las cuentas que deba pagar a **EL INTERVENTOR.**

PARAGRAFO III: Se debe incluir en la póliza la nota: “La presente póliza es irrevocable”, y anexar fotocopia del recibo de pago de la prima.

PARAGRAFO IV: Si al término de la vigencia de la garantía, existiesen reclamos pendientes por los conceptos garantizados, **EL INTERVENTOR** se obliga a prorrogarlas por términos sucesivos de seis (6) meses, mientras subsistan tales reclamos.

PARAGRAFO V: En el evento que **EDUBAR S.A.** haga efectiva ante la compañía de seguros correspondiente cualquiera de las pólizas establecidas en esta cláusula, el pago que realice por indemnización la compañía de seguros a **EDUBAR S.A.** tendrá el carácter de pago parcial, sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar **EDUBAR S.A. E.S.P.**, en contra de **EL INTERVENTOR**, para el pago total de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SALUD OCUPACIONAL, RIESGOS PROFESIONALES y PENSIONES: **EL INTERVENTOR** se obliga a afiliar a sus empleados a una Entidad Promotora de Salud (EPS), a una Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), a una Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y a una Caja de Compensación Familiar, de conformidad con la ley. **EL INTERVENTOR** deberá, además, dar cumplimiento a la legislación vigente en materia laboral, como el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 789 de 2002; las normas sobre Salud Ocupacional como son, entre otras, la Ley 9 de 1979, la Ley 100 de 1993, la Resolución 1016 de 1989, y el Decreto 1295 de 1994 y todas las normas que las reglamenten o sustituyan, y a cumplir con las normas de seguridad .

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

PARÁGRAFO I: Adicionalmente, **EL INTERVENTOR** se obliga a suministrar, en cualquier momento que **EDUBAR S.A.** lo requiera, los documentos que soporten el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula.

PARÁGRAFO II: El incumplimiento por parte de **EL INTERVENTOR** de las obligaciones descritas en esta cláusula dará lugar a la aplicación de multas por parte de **EDUBAR S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD: **EL INTERVENTOR** estará obligado a velar por la higiene y seguridad física de su personal y correrá por su cuenta y riesgo cualquier accidente ocurrido a sus trabajadores dentro y fuera del sitio de trabajo.

Además deberá exigir de sus empleados el cumplimiento de las normas y prácticas de seguridad y deberá proporcionar el uso de uniformes, cascos, carnetización o cualquier otro elemento de seguridad que se requiera para la realización de los trabajos.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE EL INTERVENTOR: **EL INTERVENTOR** se hace responsable ante **EDUBAR S.A.** diariamente y en todo momento durante la ejecución de los trabajos y hasta la elaboración del Acta de Final de:

1. Contar en la obra con los instrumentos de medida y control de calidad indicados en su oferta.
2. Suministrar y reponer a sus trabajadores el transporte, habitación, alimentación, ropa, calzado, elementos de protección personal y los requeridos para el control de calidad, necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato.
3. Por el cumplimiento adecuado, de todas las normas de higiene y seguridad industrial y de protección al medio ambiente, vigentes en Colombia, especialmente en lo relacionado con fuentes de suministro de agua y de energía, elementos de protección personal. En consecuencia será responsable de conformidad con las leyes colombianas, de los contaminantes que se generen durante las labores que desarrolle y responderá ante el

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

Ministerio del Medio Ambiente o por las entidades ambientales locales por los requerimientos que efectúen, con ocasión del presente contrato.

4. A mantener permanentemente en la obra durante la ejecución de los trabajos de Interventoría, objeto del presente contrato el personal de las calidades señaladas en estos pliegos de la licitación pública VAL INT XXX-06.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Para efectos de este contrato, fuerza mayor ó caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales, como naufragio, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones del orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el Código Civil colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor ó caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de 5 días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo ó no de fuerza mayor ó caso fortuito. En caso de ser el hecho constitutivo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, las demoras serán justificadas y se entenderá prorrogado el término de la duración del servicio, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de la suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión.

PARÁGRAFO: En caso de que se presente un evento constitutivo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que resulte.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación,

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto por los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL INTERVENTOR: EL INTERVENTOR responderá civil y extracontractualmente por todo daño derivado de la ejecución del contrato, frente a terceros y frente a **EDUBAR S.A.**

En consecuencia responderá por los daños ocasionados por él, en la vida tanto del personal de **EDUBAR S.A.** como de terceros y por los daños que se ocasionen en los bienes de propiedad de **EDUBAR S.A.** y en los bienes de propiedad o uso de terceros.

Si se presentare un reclamo o demanda contra **EDUBAR S.A.** por motivo que sea de responsabilidad de **EL INTERVENTOR**, éste deberá hacer por su cuenta las negociaciones necesarias para resolver el reclamo o atender la demanda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Todos los pagos a los que **EDUBAR S.A.** se obliga a realizar en desarrollo del presente contrato están subordinados a las apropiaciones presupuestales que de tales sumas existan en el presupuesto de **EDUBAR S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL INTERVENTOR** manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a **EL INTERVENTOR** , **EDUBAR S.A.** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL INTERVENTOR** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, conforme lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, o por la ocurrencia de alguna de las causales

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1.997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1.993 . En caso de que **EDUBAR S.A.** decida abstenerse de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EDUBAR S.A.** tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización de **EL INTERVENTOR**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- GASTOS A CARGO DE EL INTERVENTOR: Todos los gastos por concepto de garantías, publicación en el Diario Oficial, el Impuesto de Timbre o cualquier otro impuesto que demande el perfeccionamiento del presente contrato, así como los que puedan derivarse de la celebración y ejecución del objeto del presente contrato tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por **EL INTERVENTOR**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN: La administración del presente contrato estará a cargo de _____, quien representará a **EDUBAR S.A.** para velar por la adecuada y correcta ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL INTERVENTOR** autoriza a EDUBAR S.A., para que de los saldos a su favor, descuente las sumas correspondientes cuando no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de sus obligaciones laborales o parafiscales en relación con los trabajadores que emplee en la ejecución del objeto del presente contrato.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

PARÁGRAFO: EDUBAR S.A. podrá girar directamente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, las sumas descontadas, relacionadas con los aspectos respectivos, dándole prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:

Cualquier diferencia o controversia entre las partes derivadas de o relacionada con la relación contractual y que no sea posible solucionar amigablemente se resolverá por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Barranquilla de acuerdo con las siguientes reglas:

1. En el evento que la diferencia o controversia sea de mayor cuantía, el Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las partes y, en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Barranquilla. En el evento que la diferencia o controversia sea de menor cuantía, el Tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado de común acuerdo por las partes, y en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Barranquilla.
2. La organización interna de las tarifas, honorarios del tribunal, se sujetarán a las previstas para tal efecto por el citado Centro.
3. El Tribunal fallará en derecho bajo los preceptos legales y técnicos necesarios, de acuerdo a la calidad de la controversia a dirimir.

1. Funcionará en Barranquilla en la sede del referido Centro.

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE. Además de lo estipulado en la ley 80 de 1.993, y sus decretos reglamentarios, se aplicará la legislación para este tipo de contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos de la relación contractual los domicilios de las partes se establece como sigue:

EL CONTRATISTA

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

EDUBAR S.A.

Barranquilla- Colombia

CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de LAS PARTES y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Constitución por parte de **EL INTERVENTOR** de las garantías establecidas en la cláusula de Garantías, las cuales deberán ser aprobadas por **EDUBAR S.A.**
2. Pago por parte de **EL INTERVENTOR** del cien por ciento (100%), del impuesto de timbre nacional, estampillas e impuestos departamentales y/o municipales, cuando hubiere lugar a ello, de acuerdo con las leyes, decretos y ordenanzas aplicables.
3. Autenticación de la firma de **EL INTERVENTOR** ante notario público.
4. Presentación por parte de **EL INTERVENTOR** del recibo de pago de la publicación del presente contrato en el Diario Oficial, cuando hubiere lugar a ello.

Para constancia se firma en Barranquilla por las personas que en él han intervenido a los

ROBERTO ZABARAIN MANCO
Gerente General
EDUBAR S.A.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

(Versión en Borrador 15 de marzo de 2006)